

PRORROGA Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 1445 DE 2019 CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- Y CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a **Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -**", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, en su calidad de Gerente, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.304.644**, nombrado mediante Decreto No. 121 de fecha 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según Acta No.698 del 3 de febrero de 2020, quien actúa como ordenador del gasto, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte; y por la otra, **CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS**, con NIT. **900.384.043-9**, representada legamente por **CARLOS ALBERTO GALEANO RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.788.659, sociedad constituida por documento privado de accionista único del 22 de septiembre de 2010, inscrita en Cámara y Comercio el 22 de septiembre de 2010 bajo el número 01415988 del libro IX, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar mutuamente, de manera expresa, en forma libre y voluntaria, la presente prorrogación y modificación previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 28 de octubre de 2019 **-RTVC-** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato, cuyo objeto es: "**EL CONTRATISTA se obliga para con -RTVC- a prestar el servicio de Streaming, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, para el servicio integral de emisión de audio/video en vivo (live) y bajo demanda (VOD - Video on Demand / AOD - Audio on Demand) de la programación de los canales, emisoras y sitios web de -RTVC-, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Anexo – Especificaciones Técnicas.**" 2) Que de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera, el plazo de ejecución del contrato se pactó por seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 01 de noviembre de 2019. 3) Que según lo previsto en la cláusula quinta, el valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$568.277.850) incluido IVA.** 4) Que el supervisor del contrato solicitó la realización del presente documento, previa aprobación del ordenador del gasto, de conformidad con la justificación contenida en la solicitud: "[...] Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso fue estructurado bajo la modalidad de bolsa y que el presupuesto del contrato está configurado bajo la figura de monto agotable, la supervisión previo análisis del estado financiero del contrato, evidenció que conforme a la correcta ejecución de los recursos se dispone de un **SALDO A FAVOR** para RTVC, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 27.866.176) Incluido IVA.** En consecuencia, lo anterior permite establecer viabilidad jurídica respecto a la modificación y prórroga toda vez que considerando la correcta planeación llevada a cabo en la etapa precontractual, resulta un elemento útil para la administración, el disponer de los recursos mencionados anteriormente con el fin de optimizar el presupuesto oficial asignado al presente Contrato, y con ello prorrogar en tiempo el aprovisionamiento de recursos e infraestructura de Streaming, los cuales conforme al saldo que se dispone, es equivalentes a un (1) mes y veinte (20) días de servicio. Asimismo, se requiere modificar por un término de sesenta (60) días adicionales al plazo anteriormente señalado, teniendo en cuenta el ponderable técnico ofertado por el Contratista en la etapa precontractual, los cuales incluyen la prestación del servicio adicional, siendo necesario y pertinente atendiendo a los argumentos anteriores, el **prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de agosto de 2020 (3 meses y 20 días).** Finalmente, en aras de salvaguardar la continuidad del servicio utilizando los saldos a favor existentes en el presente contrato para el aprovisionamiento de recursos e infraestructura de Streaming, los cuales permiten incluso una ampliación del plazo de ejecución y a su vez disponer del servicio adicional ofertado como ponderable técnico de en la etapa precontractual por parte del contratista a favor de RTVC, la Dirección de Tecnologías Convergentes estima pertinente y necesaria la modificación del Contrato 1445 del 2019 suscrito entre RTVC y CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS en sus cláusulas: Tercera; Término de ejecución, prorrogando el mismo por 3 meses y 20 días, asimismo, modificar en su cláusula quinta; FORMA DE PAGO, en donde se incluya un quinto pago correspondiente al aprovisionamiento de la infraestructura de Streaming equivalente al saldo a favor de RTVC atendiendo a las disposiciones establecidas en el presente escrito...[...]. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato en tres (3) meses y veinte (20) días, quedando la cláusula tercera del contrato de la siguiente manera: "**CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de **nueve (9) meses y veinte (20) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. [...]" **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula quinta incorporando un quinto pago, quedando la cláusula quinta de la siguiente manera: "**CLAUSULA QUINTA: [...] e) QUINTO PAGO:** Se cancelará el valor de **VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$24.057.712) incluido IVA**, a los ciento cincuenta (150) días - **cinco meses** - siguientes al perfeccionamiento del contrato, correspondiente a los Costos Fijos para el aprovisionamiento de la infraestructura de Streaming. f) **ÚLTIMO PAGO:** Se realizará un último pago correspondiente a los **Costos Variables** de: Transmisión de señal en vivo adicional mensual, Grabación y Almacenamiento VOD/AOD TB adicional mensual, Transferencia TB adicional mensual y será según la necesidad proyectada por **-RTVC-**. El valor máximo a pagar por **Costos Variables** será de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.808.464) incluido**

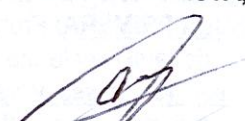
IVA. El valor a pagar por servicios adicionales será según la necesidad proyectada por RTVC. En caso de no utilizar todos los recursos de la bolsa variable dentro del plazo de ejecución del contrato, la Entidad no estará obligada a pagar a EL CONTRATISTA los recursos que sobren, el valor de estos será liberado posteriormente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago presentación de la factura y/o factura equivalente, informes, reportes o documentos que avalen los valores a cobrar, certificación de interventoría y/o supervisión, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de finalización y/o recibo de los trabajos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor de **EL CONTRATISTA**, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N.º 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de -RTVC-. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS.** En virtud del presente documento, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el ajuste de las garantías dispuestas en la cláusula octava del contrato que se estableció de la siguiente forma: "[...] **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de -RTVC- una póliza de seguro a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, por una vigencia del plazo de ejecución y **cuatro (4) meses más, contados a partir de la finalización del contrato.** **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, por el plazo de este y **cuatro (4) meses más, contado a partir de la finalización del contrato.** **c) SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y **tres (3) años más, contados a partir de la finalización del contrato.** **d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, por el plazo de este y **seis (6) meses más, contado a partir de la finalización del contrato.** **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a **200 SMMVL**, por el plazo de la ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de precios laborales y operaciones sino además lo siguientes: perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma -RTVC- y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de **asegurados** respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser **beneficiarios** tanto -RTVC- como los **terceros que puedan resultar afectados.** **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de -RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. [...]". De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las vigencias de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento, la modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de -RTVC- una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a **EL CONTRATISTA** a cumplir con dicha obligación. Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto. **CLAUSULA CUARTA:** El presente documento forma parte integral del contrato No. 1445 de 2019 y las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto. **CLAUSULA CUARTA:** La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá a los,

Por - RTVC,



ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente de -RTVC-

Por EL CONTRATISTA,



CARLOS ALBERTO GALEANO RÚA
Representante Legal
CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS

Proyectó: Diego Naranjo Durán / Contratista Procesos de Selección
Revisó: Darwin Ricardo León Segura / Coordinador de Procesos de Selección
Nohemí Suárez Gamboa - Profesional Universitario Procesos de Selección

Vto. Bnó: Juliana Santos Ramírez/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vto. Bno Orlando Bernal Díaz/ Director de Tecnologías Convergentes